

EST-VCT-GIAM-154
ESTADO No. 154
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de octubre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Arenacor2 - Monteria / Sol.24-16	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA		1/10/2019	AUTO VPPF- GF No 307	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 086 del 27 de Abril de 2018, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de materiales de arrastre (arenas y gravas) de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al III – IV trimestre del año 2018, I – II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 086 del 27 de Abril de 2018, y se conforma por las siguientes personas:</p>



#	Nombres y Apellidos	Número de Identificación
1	Jorge Enrique Sotelo Iglesia	6882061
2	Cesar Augusto Rojas Fajardo	78690836
3	Santander Hernandez Romero	10899491
4	José Dionicio Villalobos	6875231
5	Francisco Antonio Patrón Martínez	6880234
6	Raúl Antonio Gomez Jiménez	6873388
7	Andres Miguel Pastrana Araujo	15613452
8	Robinson Antonio Celestino Berrocal	6893843
9	Fernando Segundo Garcia Morales	78697093

Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá **dar por terminada el Área de Reserva Especial** declarada y delimitada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del **artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 -**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el **ARTICULO PRIMERO** del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 -.



<p>SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE Anzoategui2</p>	<p>COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA</p>		<p>1/10/2019</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 308</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 025 del 214 de Febrero de 2017, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación mineral de Oro de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al IV trimestre del año 2017, I – II – III – IV trimestre del año 2018, I – II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 025 del 14 de Febrero de 2017, y se conforma por las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="1634 885 2405 1174"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Número de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jaime Caleño Espinosa</td> <td>2.245.542</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>William Fernando Caleño Castaño</td> <td>5.844.044</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Juan Ernesto Vicente Caleño Valencia</td> <td>5.843.581</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Jaime Augusto Caleño Castaño</td> <td>93.401.656</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Norberto Caleño Valencia</td> <td>93.387.110</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá dar por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.</p>	#	Nombres y Apellidos	Número de Identificación	1	Jaime Caleño Espinosa	2.245.542	2	William Fernando Caleño Castaño	5.844.044	3	Juan Ernesto Vicente Caleño Valencia	5.843.581	4	Jaime Augusto Caleño Castaño	93.401.656	5	Norberto Caleño Valencia	93.387.110
#	Nombres y Apellidos	Número de Identificación																						
1	Jaime Caleño Espinosa	2.245.542																						
2	William Fernando Caleño Castaño	5.844.044																						
3	Juan Ernesto Vicente Caleño Valencia	5.843.581																						
4	Jaime Augusto Caleño Castaño	93.401.656																						
5	Norberto Caleño Valencia	93.387.110																						



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 –.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.</p>									
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Tado - Asocasan /Sol 313	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA	2/10/2019	AUTO VPPF-GF No 309	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 315 del 27 de diciembre de 2017, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de mineral de oro y platino, de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018 y I – II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 315 del 27 de diciembre de 2017, y se conforma por las siguientes personas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Número de identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JESUS ANILLO MENA ROMAÑA</td> <td>82.360.962</td> </tr> <tr> <td>PLINIO MOSQUERA MOSQUERA</td> <td>82.382.173</td> </tr> <tr> <td>FABIO ANTONIO COSSIO MOSQUERA</td> <td>18.532.919</td> </tr> <tr> <td>KLISMAN BUENAÑOS MENA</td> <td>4.528.265</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres y Apellidos	Número de identificación	JESUS ANILLO MENA ROMAÑA	82.360.962	PLINIO MOSQUERA MOSQUERA	82.382.173	FABIO ANTONIO COSSIO MOSQUERA	18.532.919	KLISMAN BUENAÑOS MENA	4.528.265
Nombres y Apellidos	Número de identificación														
JESUS ANILLO MENA ROMAÑA	82.360.962														
PLINIO MOSQUERA MOSQUERA	82.382.173														
FABIO ANTONIO COSSIO MOSQUERA	18.532.919														
KLISMAN BUENAÑOS MENA	4.528.265														



						MANUEL CONSOLACIÓN RAMÍREZ IBARGUEN	82.363.300
						UNILDAD MOSQUERA PEREA	35.755.131
						ENCARNACIÓN FIGUEROA MOSQUERA	4.864.204
						RICARDO EMIRO ANDRADES MOSQUERA	4.863.138
						CESAR EMILIO PEREA DELGADO	82.360.666
						MARIA DONALDA MENA MOSQUERA	35.820.623
						JOSE LORENZO MOSQUERA LLOREDA	11.910.023
						JOSE RAMON PINO	4.861.399
						ANATILDE PEREA MARTÍNEZ	35.825.028
						JUAN EVANGELISTA BONILLA FLORES	82.361.633
						ENOCH EMILIO RENTERÍA RENTERÍA	4.860.611
						MANUEL DE JESÚS MOSQUERA FLOREZ	82.361.371
						MARIA CLEMENTINA MOSQUERA FLOREZ	35.825.012
						LUIS AMERICO MOSQUERA MOSQUERA	4.864.190
						WILSON LEONARDO SANCLEMENTE MOSQUERA	11.915.017
						NUBIA MOSQUERA PEREA	26.391.090
						JUAN EDUARDO OREJUELA MOSQUERA	82.362.155
						MARINO ANTONIO MOSQUERA ASPRILLA	82.361.336
						MARCO EDUARDO OREJUELA MOSQUERA	4.861.216
						JUAN UVALDINO PEREA PINO	82.360.604
						FULTON MOSQUERA SANCHEZ	82.360.688
						MARIA VIRGELINA MOSQUERA OREJUELA	35.830.010
						WILLIAM COPETE PEREA	82.363.107
						CARLOS GILBERTO MOSQUERA COSSIO	82.361.722
						MARIA NIEVE ORJUELA MOSQUERA	35.830.029
						LUIS ARISTARCO PINILLA RODRÍGUEZ	82.362.422
						PEDRO MANUEL MOSQUERA MOSQUERA	82.361.758



LUIS GONZALO RENTERÍA MOSQUERA	82.362.129
LUIS ALVARO CONRADO MOSQUERA	4.862.131
NIGELA LINA SANCHEZ RENTERÍA	26.290.302
LUIS DANILO MOSQUERA MOSQUERA	82.362.853
FLORESMIRO RAMIREZ MOSQUERA	4.862.089
JORGE VALERIANO MOSQUERA MOSQUERA	82.362.059
DONALES ANTONIO BARBOZA MOSQUERA	82.362.066
FRANCIA OFELIA BARBOSA MOSQUERA	26.392.289
LUIS GONZALO CAICEDO SANCHEZ	4.864.281
JOSE HERIBERTO MOSQUERA PEREA	4.864.107
HERIBERTO MORENO CORDOBA	82.360.396
MANUEL ASUNCIÓN MOSQUERA PINO	82.362.060
NILO ARIEL MOSQUERA SERNA	82.360.606
LEONEL GENARO MOSQUERA PINO	82.362.080
LUIS FERMIN PALOMINO CORDOBA	4.861.509
LUIS BENITO LEMOS MOSQUERA	4.864.149
MARIA VIRGELINA CAICEDO LEMUS	35.586.981
ALFONSO PEREA	4.863.053
JESUS ALFONSO PEREA MOSQUERA	82.360.946
JUAN VENTURA MOSQUERA CAICEDO	4.864.227

Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá **dar por terminada el Área de Reserva Especial** declarada y delimitada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del **artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001** –.



						<p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.</p>										
<p>SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE Tota</p>	<p>COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA</p>		<p>2/10/2019</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 310</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 038 del 22 de febrero de 2017, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de mineral de arena de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017, I, II, III y IV del año 2018 y I – II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 038 del 22 de febrero de 2017, y se conforma por las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="1553 1029 2481 1279"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Número de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>WILSON YOHANY NOSSA BAYONA</td> <td>74.436.264</td> </tr> <tr> <td>FERNANDO PÉREZ CRUZ</td> <td>14.436.232</td> </tr> <tr> <td>DIONEL CHAPARRO AGUIRRE</td> <td>79.913.956</td> </tr> <tr> <td>LUIS EMIRO PULIDO</td> <td>4.283.160</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres y Apellidos	Número de Identificación	WILSON YOHANY NOSSA BAYONA	74.436.264	FERNANDO PÉREZ CRUZ	14.436.232	DIONEL CHAPARRO AGUIRRE	79.913.956	LUIS EMIRO PULIDO	4.283.160
Nombres y Apellidos	Número de Identificación															
WILSON YOHANY NOSSA BAYONA	74.436.264															
FERNANDO PÉREZ CRUZ	14.436.232															
DIONEL CHAPARRO AGUIRRE	79.913.956															
LUIS EMIRO PULIDO	4.283.160															



						<p>Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá <u>dar por terminada el Área de Reserva Especial</u> declarada y delimitada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 –.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.</p>
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Uribia	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA		2/10/2019	AUTO VPPF-GF No 311	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 002 del 11 de enero de 2018, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de <u>declarar, liquidar y pagar las regalías</u> correspondientes a la explotación minera de yeso y sal de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al II, III y IV del año 2018 y I – II trimestre del año 2019.



Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 002 del 11 de enero de 2018, y se conforma por las siguientes personas:

	Nombres y apellidos	Cédula
1	Adalberto Hernández Guerrero	19535849
2	Alberto Pushaina	2743134
3	Alcides Pushaina	17805541
4	Corcino Pushaina	5179041
5	Dionisio Francisco Pana Pushaina	2741802
6	Dionisio Rafael Roys Pana	17867131
7	Ioinai Uriana	1124488927
8	Jaime Pushaina Pana	17867043
9	Jaquelin Maestre Madrid	56068791
10	Jesús Pushaina	17865666
11	Jorge Eliecer Gutiérrez Pushaina	5175803
12	José Ignacio Pana Ponce	17866362
13	José Manuel Roys Pana	17868281
14	Josefina Rosario Pana Gómez	27023255
15	Juan Carlos Pushaina Uriana	17868087
16	Juan Pushaina Uriana	17868478
17	Julio Madrid Pushaina	5176145
18	Luciano Pushaina	17935055
19	Luis Carlos Correa Gutiérrez	8424159
20	Rafael Ipuana González	84063032
21	Teresa Uralyu	40837232
22	Víctor José Pushaina Epieyu	17826838



					<p>Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá dar por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 –.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.</p>						
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE San Pelayo	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA	2/10/2019	AUTO VPPF-GF No 312	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 268 del 26 de octubre de 2018, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de arenas y gravas naturales y silíceas de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 268 del 26 de octubre de 2018, y se conforma por las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="1634 1304 2354 1433"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Número de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Andrés Miguel Correa Chima</td> <td>7376388</td> </tr> <tr> <td>Cielo de Jesús Soto Doria</td> <td>34989092</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Andrés Miguel Correa Chima	7376388	Cielo de Jesús Soto Doria	34989092
Nombres y Apellidos	Número de Identificación										
Andrés Miguel Correa Chima	7376388										
Cielo de Jesús Soto Doria	34989092										

						<table border="1"> <tr> <td>Jairo Manuel Morales Suárez</td> <td>7377045</td> </tr> <tr> <td>Libardo de Jesús Correa Chima</td> <td>6590208</td> </tr> <tr> <td>José Domingo Negrete Barrera</td> <td>1073808976</td> </tr> </table> <p>Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá dar por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 –.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.</p>	Jairo Manuel Morales Suárez	7377045	Libardo de Jesús Correa Chima	6590208	José Domingo Negrete Barrera	1073808976
Jairo Manuel Morales Suárez	7377045											
Libardo de Jesús Correa Chima	6590208											
José Domingo Negrete Barrera	1073808976											
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Sibundoy - San Francisco	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA		2/10/2019	AUTO VPPF-GF No 313	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 293 del 27 de noviembre de 2018, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de arenas y gravas naturales y silíceas, y roca o piedra caliza en bruto, de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al I – II trimestre del año 2019. 						



Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 293 del 27 de noviembre de 2018, y se conforma por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Número de identificación
José Joaquín Agreda Chindoy	97.471.299
Benita Juajivioy Chicunque	41.180.226
José Leopoldo Guerrero Erazo	97.470.451
Maria Rosa España Chindoy	41.181.663
Rosa Clara Janacamijoy de Mutumbajoy	27.475.710
Andrés Clemente Chindoy Satiaca	5.350.369
Maria Rosaura Chindoy	41.181.040
Luis Fernando Chindoy Chindoy	97.472.295
Doris Esperanza Chicunque Jamioy	41.182.666
Segundo Miguel Ángel Mutumbajoy Juagibioy	97.472.020
Maria Teresa Juagibioy	41.182.716
Carlos Juagibioy Jacanamejoy	5.350.360
Maria Clementina Muchachasoy Chindoy	41.180.296
Rut Marleni España Chindoy	69.055.495
Franco Ángel Alirio España Chindoy	97.472.113
Pedro Chicunque Jugibioy	5.350.491
Maria Pastora Mutumbajoy Jacanamejoy	41.182.293
José María Mutumbajoy Jacanamejoy	97.471.111
Juan Pedro Chicunque Agreda	97.472.527
Loly Nereida Juajibioy Muchachasoy	41.182.792
Maria Pastora Chicunque Jamioy	41.182.452
Leonor Cerón Juajibioy	27.474.662
Juan Mutumbajoy Jacanamijoy	97.470.224
Maria Dolores Muchachasoy Jacanamejoy	41.180.551



<p>SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE Vereda Palchal - Suratá /Sol 344</p>	<p>COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA</p>		<p>2/10/2019</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 314</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 281 del 31 de octubre de 2018, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de Oro, de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al IV trimestre del año 2018 y I – II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 281 del 31 de octubre de 2018, y se conforma por las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="1583 889 2483 1338"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Número de identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mauricio Blanco Esteban</td> <td>91156573</td> </tr> <tr> <td>Luis Alejandro León Garcés</td> <td>5774028</td> </tr> <tr> <td>Héctor Lizcano Pulido</td> <td>5604040</td> </tr> <tr> <td>Luis Alejandro Lizcano González</td> <td>5773801</td> </tr> <tr> <td>Nancy García Duque</td> <td>63359068</td> </tr> <tr> <td>María Alicia Duque de García</td> <td>37822124</td> </tr> <tr> <td>William Bayona Méndez</td> <td>91270594</td> </tr> <tr> <td>Diomedes Cáceres Torres</td> <td>5774188</td> </tr> <tr> <td>Ronal García Duque</td> <td>13861993</td> </tr> <tr> <td>Joanni García Duque</td> <td>91491572</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres y Apellidos	Número de identificación	Mauricio Blanco Esteban	91156573	Luis Alejandro León Garcés	5774028	Héctor Lizcano Pulido	5604040	Luis Alejandro Lizcano González	5773801	Nancy García Duque	63359068	María Alicia Duque de García	37822124	William Bayona Méndez	91270594	Diomedes Cáceres Torres	5774188	Ronal García Duque	13861993	Joanni García Duque	91491572
Nombres y Apellidos	Número de identificación																											
Mauricio Blanco Esteban	91156573																											
Luis Alejandro León Garcés	5774028																											
Héctor Lizcano Pulido	5604040																											
Luis Alejandro Lizcano González	5773801																											
Nancy García Duque	63359068																											
María Alicia Duque de García	37822124																											
William Bayona Méndez	91270594																											
Diomedes Cáceres Torres	5774188																											
Ronal García Duque	13861993																											
Joanni García Duque	91491572																											



						<p>Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá <u>dar por terminada el Área de Reserva Especial</u> declarada y delimitada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 -.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 -.</p>
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Cocomaupa /Sol 233	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA		2/10/2019	AUTO VPPF-GF No 315	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 317 del 27 de Abril de 2017, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de <u>declarar, liquidar y pagar las regalías</u> correspondientes a la explotación minera de mineral de Oro y Platino de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al II - III - IV trimestre del año 2018, I - II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. No. 317 del 27 de Abril de 2017, y se conforma por las siguientes personas:</p>



#	Nombres y Apellidos	Número de Identificación
1	Elimeleth Perea Perea	4864528
2	Yimar Orejuela Victoria	11637191
3	Fabio Orejuela Perera	82360659
4	Eli Mayo	1601580
5	Jose Alexis Agualimpia Quinto	82360458
6	Ascanio Mosquera Murrillo	4837579
7	Pedro Mosquera Hiestroza	4831923
8	Fergin Agualimpia Correa	11706446
9	Pastor Agualimpia Torres	82360455
10	Oscar Antonio Peña Copete	11618004
11	Carlos Altamides Mosquera Sanchez	1600444
12	Gerardo Mosquera Sanchez	4863902
13	Jorge Deladier Murillo Copete	82361007
14	Offar Sanchez Rivas	11810923
15	Jorge Eliecer Murillo Palacios	79986437
16	Manuel Salvador Copete Torres	4831155
17	María Rubilda Moreno de Mosquera	26395468
18	Jesus Elpido Palacios Sanchez	11794633
19	Martin Copete Palacio	4861077
20	Pablo Emiro Murillo Murillo	4863807
21	María Debora Murillo Perea	26391007
22	Eled Murillo Garcia	4863834
23	Angel Antonio Aluma Mosquera	82360797
24	Antonio Euclides Valois Murillo	11785333
25	Gabriel Antonio Perea	4861593
26	Juan Crispulo Mosquera	4830940
27	Jorge Ulices Moreno Murillo	4863751

						<table border="1"> <tr> <td>28</td> <td>Luis Ovidio Peña Renteria</td> <td>4863790</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>Wilson Jesus Copete Perea</td> <td>82360322</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>Dario Rengifo Murillo</td> <td>4861224</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>Carlos Ernesto Latorre Moreno</td> <td>4831532</td> </tr> </table> <p>Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá dar por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 –.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.</p>	28	Luis Ovidio Peña Renteria	4863790	29	Wilson Jesus Copete Perea	82360322	30	Dario Rengifo Murillo	4861224	31	Carlos Ernesto Latorre Moreno	4831532
28	Luis Ovidio Peña Renteria	4863790																
29	Wilson Jesus Copete Perea	82360322																
30	Dario Rengifo Murillo	4861224																
31	Carlos Ernesto Latorre Moreno	4831532																
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Vereda Cerro Tusa	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA		2/10/2019	AUTO VPPF-GF No 316	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 232 del 24 de septiembre de 2018, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de Carbón de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al IV trimestre del año 2018, I – II trimestre del año 2019. 												



Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 232 del 24 de septiembre de 2018, y se conforma por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación
Luis Aníbal Molina Espinosa	8.460.943
Dora María Villa Toro	43.412.978

Omar de Jesús Molina Espinosa	8.460.317
Gilberto Antonio González Toro	8.458.563
Humberto de Jesús Montoya García	3.655.619

Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá **dar por terminada el Área de Reserva Especial** declarada y delimitada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 –.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el **ARTICULO PRIMERO** del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.



<p>SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE Tierralta</p>	<p>COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA</p>		<p>2/10/2019</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 317</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 283 del 08 de noviembre de 2018, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de <u>declarar, liquidar y pagar las regalías</u> correspondientes a la explotación minera de material de arrastre, de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 283 del 08 de noviembre de 2018, y se conforma por las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="1564 857 2459 1036"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Número de identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santander Manuel Montalvo Ávila</td> <td>15613712</td> </tr> <tr> <td>Aguedo Martínez Cuesta</td> <td>6880496</td> </tr> <tr> <td>Elkin Manuel Ortega Padilla</td> <td>78767193</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá <u>dar por terminada el Área de Reserva Especial</u> declarada y delimitada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 –.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.</p>	Nombres y Apellidos	Número de identificación	Santander Manuel Montalvo Ávila	15613712	Aguedo Martínez Cuesta	6880496	Elkin Manuel Ortega Padilla	78767193
Nombres y Apellidos	Número de identificación													
Santander Manuel Montalvo Ávila	15613712													
Aguedo Martínez Cuesta	6880496													
Elkin Manuel Ortega Padilla	78767193													



<p>SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE Tibita Centro - Lenguazaque /Sol 257</p>	<p>COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA</p>		<p>2/10/2019</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 318</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 310 del 22 de diciembre de 2017, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por ESTADO del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de mineral de carbón de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, I – II trimestre del año 2019. <p>Parágrafo 1. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 310 del 22 de diciembre de 2017, y se conforma por las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="1588 902 2435 1151"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Número de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MARCO AURELIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ</td> <td>80.295.295</td> </tr> <tr> <td>VICENTE MAYORGA CARRIÓN</td> <td>80.295.351</td> </tr> <tr> <td>RAÚL PEÑA RODRÍGUEZ</td> <td>3.196.168</td> </tr> <tr> <td>ELVER RAÚL ORTÍZ CHIQUIZA</td> <td>80.296.312</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres y Apellidos	Número de Identificación	MARCO AURELIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	80.295.295	VICENTE MAYORGA CARRIÓN	80.295.351	RAÚL PEÑA RODRÍGUEZ	3.196.168	ELVER RAÚL ORTÍZ CHIQUIZA	80.296.312
Nombres y Apellidos	Número de Identificación															
MARCO AURELIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	80.295.295															
VICENTE MAYORGA CARRIÓN	80.295.351															
RAÚL PEÑA RODRÍGUEZ	3.196.168															
ELVER RAÚL ORTÍZ CHIQUIZA	80.296.312															



					<p>Parágrafo 2. - Se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que, el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley, mediante acto administrativo motivado se podrá dar por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001 –.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>9459-002</p>	<p>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.</p>		<p>30/09/2019</p>	<p>AUTO No. 000068</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 15 al 18 de octubre de 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 12,2729 HECTÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1478 706 2540 1201"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1097750,0000</td> <td>1062080,0000</td> <td>S 68° 47' 50.13" W</td> <td>2171.11 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1096964,7780</td> <td>1060055,8640</td> <td>S 87° 53' 44.76" W</td> <td>45.02 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1096963,1250</td> <td>1060010,8750</td> <td>N 47° 12' 43.18" E</td> <td>52.69 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1096998,9160</td> <td>1060049,5420</td> <td>N 50° 57' 6.28" W</td> <td>49.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1097029,7830</td> <td>1060011,4900</td> <td>S 47° 7' 40.11" W</td> <td>54.51 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>1096992,6990</td> <td>1059971,5440</td> <td>N 56° 6' 48.15" W</td> <td>103.57 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>1097050,4420</td> <td>1059885,5700</td> <td>S 45° 0' 13.11" W</td> <td>244.68 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td>1096877,4410</td> <td>1059712,5470</td> <td>N 42° 49' 45.86" W</td> <td>36.05 Mts</td> </tr> <tr> <td>8 - 9</td> <td>1096903,8800</td> <td>1059688,0390</td> <td>S 48° 11' 9.65" W</td> <td>38.16 Mts</td> </tr> <tr> <td>9 - 10</td> <td>1096878,4410</td> <td>1059659,6010</td> <td>N 39° 24' 53.09" W</td> <td>43.77 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1097750,0000	1062080,0000	S 68° 47' 50.13" W	2171.11 Mts	1 - 2	1096964,7780	1060055,8640	S 87° 53' 44.76" W	45.02 Mts	2 - 3	1096963,1250	1060010,8750	N 47° 12' 43.18" E	52.69 Mts	3 - 4	1096998,9160	1060049,5420	N 50° 57' 6.28" W	49.0 Mts	4 - 5	1097029,7830	1060011,4900	S 47° 7' 40.11" W	54.51 Mts	5 - 6	1096992,6990	1059971,5440	N 56° 6' 48.15" W	103.57 Mts	6 - 7	1097050,4420	1059885,5700	S 45° 0' 13.11" W	244.68 Mts	7 - 8	1096877,4410	1059712,5470	N 42° 49' 45.86" W	36.05 Mts	8 - 9	1096903,8800	1059688,0390	S 48° 11' 9.65" W	38.16 Mts	9 - 10	1096878,4410	1059659,6010	N 39° 24' 53.09" W	43.77 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																									
PA - 1	1097750,0000	1062080,0000	S 68° 47' 50.13" W	2171.11 Mts																																																									
1 - 2	1096964,7780	1060055,8640	S 87° 53' 44.76" W	45.02 Mts																																																									
2 - 3	1096963,1250	1060010,8750	N 47° 12' 43.18" E	52.69 Mts																																																									
3 - 4	1096998,9160	1060049,5420	N 50° 57' 6.28" W	49.0 Mts																																																									
4 - 5	1097029,7830	1060011,4900	S 47° 7' 40.11" W	54.51 Mts																																																									
5 - 6	1096992,6990	1059971,5440	N 56° 6' 48.15" W	103.57 Mts																																																									
6 - 7	1097050,4420	1059885,5700	S 45° 0' 13.11" W	244.68 Mts																																																									
7 - 8	1096877,4410	1059712,5470	N 42° 49' 45.86" W	36.05 Mts																																																									
8 - 9	1096903,8800	1059688,0390	S 48° 11' 9.65" W	38.16 Mts																																																									
9 - 10	1096878,4410	1059659,6010	N 39° 24' 53.09" W	43.77 Mts																																																									



						10 - 11	1096912,2590	1059631,8080	S 59° 56' 35.63" W	91.01 Mts
						11 - 12	1096866,6770	1059553,0380	S 37° 53' 38.14" E	195.74 Mts
						12 - 13	1096712,2100	1059673,2610	S 43° 14' 5.71" W	69.77 Mts
						13 - 14	1096661,3820	1059625,4720	S 41° 9' 24.16" E	56.83 Mts
						14 - 15	1096618,5940	1059662,8730	S 44° 57' 20.12" W	201.61 Mts
						15 - 16	1096475,9210	1059520,4210	S 55° 38' 52.94" E	59.18 Mts
						16 - 17	1096442,5260	1059569,2810	N 62° 45' 23.67" E	82.46 Mts
						17 - 18	1096480,2730	1059642,5920	N 55° 4' 6.2" E	167.67 Mts
						18 - 19	1096576,2820	1059780,0560	N 35° 45' 59.15" W	56.63 Mts
						19 - 20	1096622,2330	1059746,9560	N 52° 37' 30.35" E	129.93 Mts
						20 - 21	1096701,1050	1059850,2100	N 36° 56' 46.9" E	251.02 Mts



21 - 22	1096901,7160	1060001,0870	N 11° 24' 7.66" E	54.48 Mts
22 - 23	1096955,1190	1060011,8570	N 86° 59' 42.25" E	44.07 Mts
23 - 1	1096957,4290	1060055,8620	N 0° 0' 56.13" E	7.35 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A. identificada con Nit. No. 860.513.970-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A. identificada con Nit. No. 860.513.970-1, a través de su representante legal o apoderada, interesada en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>9459-003</p>	<p>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.</p>		<p>30/09/2019</p>	<p>AUTO No. 000069</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-003, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 15 al 18 de octubre de 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,7856 HECTÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1451 714 2567 1023"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1097750,0000</td> <td>1062080,0000</td> <td>S 73° 12' 51.77" W</td> <td>1512.13 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1097313,3110</td> <td>1060632,3030</td> <td>S 16° 44' 49.7" W</td> <td>80.66 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1097236,0690</td> <td>1060609,0600</td> <td>S 76° 49' 26.36" E</td> <td>148.35 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1097202,2540</td> <td>1060753,5030</td> <td>N 50° 52' 11.01" E</td> <td>59.61 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1097239,8720</td> <td>1060799,7420</td> <td>S 45° 3' 8.56" E</td> <td>62.65 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1097750,0000	1062080,0000	S 73° 12' 51.77" W	1512.13 Mts	1 - 2	1097313,3110	1060632,3030	S 16° 44' 49.7" W	80.66 Mts	2 - 3	1097236,0690	1060609,0600	S 76° 49' 26.36" E	148.35 Mts	3 - 4	1097202,2540	1060753,5030	N 50° 52' 11.01" E	59.61 Mts	4 - 5	1097239,8720	1060799,7420	S 45° 3' 8.56" E	62.65 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1097750,0000	1062080,0000	S 73° 12' 51.77" W	1512.13 Mts																																
1 - 2	1097313,3110	1060632,3030	S 16° 44' 49.7" W	80.66 Mts																																
2 - 3	1097236,0690	1060609,0600	S 76° 49' 26.36" E	148.35 Mts																																
3 - 4	1097202,2540	1060753,5030	N 50° 52' 11.01" E	59.61 Mts																																
4 - 5	1097239,8720	1060799,7420	S 45° 3' 8.56" E	62.65 Mts																																



5 - 6	1097195,6110	1060844,0840	N 40° 51' 10.26" E	235.07 Mts
6 - 7	1097373,4130	1060997,8450	N 46° 0' 12.04" E	182.24 Mts
7 - 8	1097500,0000	1061128,9450	N 50° 54' 26.72" W	242.95 Mts
8 - 9	1097653,1980	1060940,3850	S 36° 35' 57.36" W	140.7 Mts
9 - 10	1097540,2370	1060856,4950	S 29° 59' 51.1" W	176.71 Mts
10 - 11	1097387,2020	1060768,1490	S 34° 26' 33.85" W	94.74 Mts
11 - 1	1097309,0740	1060714,5680	N 87° 3' 5.85" W	82.37 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A. identificada con Nit. No. 860.513.970-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A. identificada con Nit. No. 860.513.970-1, a través de su representante legal o apoderada, interesada en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	EAM-141-002	CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS		30/09/2019	AUTO No. 000070	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y al señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141 e interesados en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002, para que aporte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">◆ Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, indicando la producción anual del subcontratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015 <p>Para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día</p>
--	-------------	---	--	------------	--------------------	--



					<p>siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y al señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, e interesados en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>9459-004</p>	<p>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.</p>		<p>30/09/2019</p>	<p>AUTO No. 000071</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-004, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 15 al 18 de octubre de 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 16,6504 HECTÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1454 708 2572 1117"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1097750,0000</td> <td>1062080,0000</td> <td>S 67° 36' 37.52" W</td> <td>1995.76 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1096989,8100</td> <td>1060234,6880</td> <td>S 36° 58' 7.48" E</td> <td>18.43 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1096975,0830</td> <td>1060245,7730</td> <td>S 54° 25' 4.23" W</td> <td>153.49 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1096885,7730</td> <td>1060120,9440</td> <td>S 44° 28' 50.64" W</td> <td>335.66 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1096646,2870</td> <td>1059885,7600</td> <td>S 7° 51' 38.5" W</td> <td>18.56 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>1096627,9040</td> <td>1059883,2220</td> <td>S 47° 35' 4.98" W</td> <td>257.12 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>1096454,4780</td> <td>1059693,3980</td> <td>S 53° 27' 7.68" W</td> <td>255.56 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1097750,0000	1062080,0000	S 67° 36' 37.52" W	1995.76 Mts	1 - 2	1096989,8100	1060234,6880	S 36° 58' 7.48" E	18.43 Mts	2 - 3	1096975,0830	1060245,7730	S 54° 25' 4.23" W	153.49 Mts	3 - 4	1096885,7730	1060120,9440	S 44° 28' 50.64" W	335.66 Mts	4 - 5	1096646,2870	1059885,7600	S 7° 51' 38.5" W	18.56 Mts	5 - 6	1096627,9040	1059883,2220	S 47° 35' 4.98" W	257.12 Mts	6 - 7	1096454,4780	1059693,3980	S 53° 27' 7.68" W	255.56 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																										
PA - 1	1097750,0000	1062080,0000	S 67° 36' 37.52" W	1995.76 Mts																																										
1 - 2	1096989,8100	1060234,6880	S 36° 58' 7.48" E	18.43 Mts																																										
2 - 3	1096975,0830	1060245,7730	S 54° 25' 4.23" W	153.49 Mts																																										
3 - 4	1096885,7730	1060120,9440	S 44° 28' 50.64" W	335.66 Mts																																										
4 - 5	1096646,2870	1059885,7600	S 7° 51' 38.5" W	18.56 Mts																																										
5 - 6	1096627,9040	1059883,2220	S 47° 35' 4.98" W	257.12 Mts																																										
6 - 7	1096454,4780	1059693,3980	S 53° 27' 7.68" W	255.56 Mts																																										



						7 - 8	1096302,2910	1059488,0880	S 17° 59' 42.7" W	110.46 Mts
						8 - 9	1096197,2320	1059453,9620	S 43° 57' 14.41" W	78.9 Mts
						9 - 10	1096140,4300	1059399,1970	N 63° 5' 4.28" W	282.25 Mts
						10 - 11	1096268,1970	1059147,5230	N 40° 35' 13.19" E	152.58 Mts
						11 - 12	1096384,0670	1059246,7900	N 59° 58' 25.77" W	341.04 Mts
						12 - 13	1096554,7240	1058951,5150	N 59° 10' 12.63" E	327.51 Mts
						13 - 14	1096722,5680	1059232,7430	S 40° 28' 52.63" E	478.75 Mts
						14 - 15	1096358,4190	1059543,5500	N 54° 32' 45.52" E	196.97 Mts
						15 - 16	1096472,6720	1059703,9990	N 45° 7' 10.99" E	215.9 Mts
						16 - 17	1096625,0180	1059856,9830	N 30° 45' 15.33" E	27.02 Mts
						17 - 18	1096648,2350	1059870,7980	N 44° 0' 29.85" E	352.7 Mts
						18 - 1	1096901,9120	1060115,8420	N 53° 30' 48.69" E	147.82 Mts



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A. identificada con Nit. No. 860.513.970-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A. identificada con Nit. No. 860.513.970-1, a través de su representante legal o apoderada, interesada en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
--	--	--	--	--	--



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>9459-001</p>	<p>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.</p>		<p>30/09/2019</p>	<p>AUTO No. 000072</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 15 al 18 de octubre de 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 6,8768 HECTÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1518 698 2513 1144"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1097750,0000</td> <td>1062080,0000</td> <td>S 70° 2' 11.53" W</td> <td>3021.12 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1096718,5280</td> <td>1059240,4210</td> <td>S 40° 28' 15.76" E</td> <td>319.11 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1096475,7710</td> <td>1059447,5430</td> <td>N 43° 40' 16.07" E</td> <td>251.27 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1096657,5200</td> <td>1059621,0510</td> <td>N 40° 21' 26.88" W</td> <td>225.75 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1096829,5430</td> <td>1059474,8680</td> <td>S 65° 55' 57.4" W</td> <td>69.43 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>1096801,2270</td> <td>1059411,4700</td> <td>N 30° 40' 44.62" W</td> <td>16.39 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>1096815,3270</td> <td>1059403,1050</td> <td>S 64° 31' 43.45" W</td> <td>22.09 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td>1096805,8260</td> <td>1059383,1600</td> <td>S 34° 33' 30.47" E</td> <td>16.01 Mts</td> </tr> <tr> <td>8 - 1</td> <td>1096792,6390</td> <td>1059392,2430</td> <td>S 63° 58' 51.45" W</td> <td>168.94 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1097750,0000	1062080,0000	S 70° 2' 11.53" W	3021.12 Mts	1 - 2	1096718,5280	1059240,4210	S 40° 28' 15.76" E	319.11 Mts	2 - 3	1096475,7710	1059447,5430	N 43° 40' 16.07" E	251.27 Mts	3 - 4	1096657,5200	1059621,0510	N 40° 21' 26.88" W	225.75 Mts	4 - 5	1096829,5430	1059474,8680	S 65° 55' 57.4" W	69.43 Mts	5 - 6	1096801,2270	1059411,4700	N 30° 40' 44.62" W	16.39 Mts	6 - 7	1096815,3270	1059403,1050	S 64° 31' 43.45" W	22.09 Mts	7 - 8	1096805,8260	1059383,1600	S 34° 33' 30.47" E	16.01 Mts	8 - 1	1096792,6390	1059392,2430	S 63° 58' 51.45" W	168.94 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																				
PA - 1	1097750,0000	1062080,0000	S 70° 2' 11.53" W	3021.12 Mts																																																				
1 - 2	1096718,5280	1059240,4210	S 40° 28' 15.76" E	319.11 Mts																																																				
2 - 3	1096475,7710	1059447,5430	N 43° 40' 16.07" E	251.27 Mts																																																				
3 - 4	1096657,5200	1059621,0510	N 40° 21' 26.88" W	225.75 Mts																																																				
4 - 5	1096829,5430	1059474,8680	S 65° 55' 57.4" W	69.43 Mts																																																				
5 - 6	1096801,2270	1059411,4700	N 30° 40' 44.62" W	16.39 Mts																																																				
6 - 7	1096815,3270	1059403,1050	S 64° 31' 43.45" W	22.09 Mts																																																				
7 - 8	1096805,8260	1059383,1600	S 34° 33' 30.47" E	16.01 Mts																																																				
8 - 1	1096792,6390	1059392,2430	S 63° 58' 51.45" W	168.94 Mts																																																				



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A. identificada con Nit. No. 860.513.970-1, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A. identificada con Nit. No. 860.513.970-1, a través de su representante legal o apoderada, interesada en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GLN-121	JAIME MURCIA DUARTE Y MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S		01/10/2019	AUTO GEMTM No. 000232	<p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor JAIME MURCIA DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.166.660 titular del Contrato de Concesión No. GLN-121, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Copia del documento de identificación de los señores JOSE EFRAIN TORRES OTAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11425897 y JAIME MURCIA DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19166600;ii) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 830029582-2, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018;iii) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. GLN-121, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 yiv) La autorización de la Junta Directiva de la sociedad MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 830029582-2, mediante la cual se faculte al representante legal a suscribir el contrato de cesión de derechos del título GLN-121 y por ende a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones del título minero.
--------------------------	---------	---	--	------------	--------------------------	--



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente acto administrativo por Estado a al señor JAIME MURCIA DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.166.660 titular del Contrato de Concesión No. GLN-121, y a la sociedad MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 830029582-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de cesionario, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19243	JOSE ELSON ARIZA SUAREZ, JOSE DE JESUS ARIZA SUAREZ, ELVIRA ROSA ARIZA DE VARGAS	02/10/2019	AUTO GEMTM No. 000237	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores JOSÉ ELSON ARIZA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.338.936, JOSÉ DE JESÚS ARIZA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.576.386, así como la señora ELVIRA ROSA ARIZA DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.980.411, por medio de su apodera o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 19243, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión viabilizado mediante la Resolución No. 003906 del 15 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores JOSÉ ELSON ARIZA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.338.936, JOSÉ DE JESÚS ARIZA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.576.386, así como la señora ELVIRA ROSA ARIZA DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.980.411, por medio de su apoderado o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de octubre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MÓNICA MARÍA VÉLEZ GÓMEZ
EXPERTO GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO (E)